

Honorable Congreso del Estado.-

Diputadas Presidenta y Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva.

Demás Compañeras y compañeros diputados:

El suscrito, **Dr. Alfonso de León Perales**, en mi carácter de diputado local de **Movimiento Ciudadano** en esta Legislatura, con fundamento en el artículo 64 fracción I de la constitución política local; así como en los numerales 67 y 93 parte aplicable de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, presento a su consideración la siguiente

Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a los principios de división de poderes y de autonomía municipal, solicita al Titular del Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que de manera coordinada adopten las medidas que estimen conducentes para diseñar e implementar, progresivamente y a la brevedad: Programas de Obras de Pavimentación y Repavimentación de calles y avenidas, aplicando, al efecto, el máximo de recursos económicos posibles, a fin de que, antes de finalizar sus respectivas funciones constitucionales, se observe una mejoría evidente en la calidad del servicio público de calles, parques y jardines, y su equipamiento, en el marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos territoriales.

Sustento esta acción parlamentaria, en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Los derechos humanos son ley suprema en toda sociedad democrática.

México ha reconocido, en su jurisprudencia y normativa internas, igual jerarquía a los derechos fundamentales de fuente nacional que a los de fuente internacional.

Pero también dispone en su artículo 1º constitucional, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Lo que se conoce en la doctrina y la jurisprudencia como "**principio pro persona**" o "**pro homine**".

2.- En ese contexto, para el objeto de la presente iniciativa, cabe mencionar que, **en el preámbulo del "Protocolo de San Salvador"**, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales, adoptado en la ciudad de San Salvador el 17 de noviembre de 1988, en el décimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, **los Estados partes del Pacto de San José, recuerdan**

que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos;

3.- En ese tenor, dicho Protocolo dispone lo siguiente en su

Artículo 11

Derecho a un Medio Ambiente Sano

1. *Toda persona tiene derecho a **vivir** en un medio ambiente sano y a **contar** con servicios públicos básicos.*

2. *Los Estados partes **promoverán** la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.*

En armonía con lo anterior, el numeral 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que **los Municipios tendrán a su cargo entre otros servicios públicos, los relativos a calles, parques y jardines y su equipamiento.**

En el segundo párrafo de la misma fracción III, se prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento celebre convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

4.- Aunado a lo anterior, y por adición de 09 de febrero de 2012, **el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución federal, también reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**, disponiendo que el Estado garantizará el respeto a este derecho, y que, el daño y deterioro ambiental generará

responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

5.- Lo interesante de la diversidad de preceptos que se comentan, es que, en forma destacada, relacionan el derecho de las personas a **vivir** en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, con el derecho humano a **contar** con servicios públicos básicos, asignando correlativamente al Estado nacional en su conjunto, el deber de garantizar su ejercicio.

En otras palabras, se puede afirmar que **no se puede vivir en un medio ambiente sano, si no se cuenta con servicios públicos básicos.**

6.- Dentro de tales **servicios públicos**, ocupan un lugar especial -como dijimos- el relativo a **calles, parques y jardines, y su equipamiento** que, conforme al artículo 115 de la Carta Magna, son a cargo de los Municipios -en convenio con el Estado cuando sea necesario a juicio de los Ayuntamientos-, aunque, de cierto, tal derecho no se agote en la disposición constitucional aludida.

7.- Es un hecho notorio que en las ciudades y zonas urbanas del Estado la situación de las calles y avenidas pavimentadas deja mucho que desear por la enorme cantidad de baches y el deterioro terrible de la carpeta asfáltica, producto de los materiales y defectos de construcción que algunos gobiernos autorizaron en su momento sin exigir garantía alguna a las empresas constructoras respecto de la calidad y durabilidad de los trabajos urbanísticos.

Además, es lamentable que en numerosas colonias y asentamientos humanos de casi todas las ciudades

infinidad de vías públicas de terracería permanezcan en las mismas o peores condiciones desde que se fundaron; lo que agrava el problema de la erosión de la superficie de las calles, sobre todo en la región fronteriza, pero también en el centro y sur del estado.

8.- Movimiento Ciudadano considera que el deterioro actual de las calles no solo es notorio y está a la vista de todos, sino que, su gravedad, debe ameritar la atención prioritaria de los gobiernos, pues es un tema directamente relacionado con el ejercicio de los derechos humanos que toda autoridad competente debe respetar y garantizar.

En ese contexto, consideramos que el Estado y sus Municipios deben adoptar medidas inmediatas y permanentes a efecto de afrontar el problema de las calles y avenidas en mal estado, destinando para ello el máximo de recursos económicos disponibles a la luz de las finanzas públicas (en su caso, mediante los acuerdos y convenios que resulten necesarios), para la instrumentación de un Programa Estatal y de Programas Municipales de pavimentación asfáltica y de concreto hidráulico que garanticen, a corto plazo, una mejoría aceptable, terminando de una buena vez con el abandono en la prestación de este servicio público.

Asimismo, consideramos que el contar con servicios de pavimentación y repavimentación (y no simples "bacheos", que poco o nada remedian) contribuirá a vivir en un medio ambiente sano; más aún si se toma en cuenta que actualmente el padrón vehicular de más de un millón de vehículos, genera contaminación al ambiente en un mayor grado, al tener los automovilistas dificultades para circular por las calles

y avenidas de las ciudades tamaulipecas infestadas de baches y topes.

Mucho agradecerán los propietarios de vehículos si se implementa simultánea e integralmente en las ciudades del Estado los programas necesarios para urbanizar las calles y avenidas, como forma de elevar la calidad de vida de todas las personas.

9.- En las relatadas condiciones, **MOVIMIENTO CIUDADANO**, por conducto de un servidor, propone a su consideración la aprobación de un Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los 43 Municipios de Tamaulipas, el diseño e implementación de Programas de Pavimentación o Repavimentación de Vías Públicas.

10.- Estimando justificado lo anterior, y habida cuenta que por imperativo del tercer párrafo del artículo 1º de la Carta Magna, todas las autoridades en nuestro respectivo ámbito de competencia, tenemos el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, propongo a ustedes, aprobar el siguiente

“PUNTO DE ACUERDO No. LXII-_____”

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a los principios de división de poderes y de autonomía municipal, solicita al Titular del Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que de manera coordinada adopten las medidas que estimen conducentes para diseñar e implementar, progresivamente y a la brevedad,

Programas de Obras de Pavimentación y Repavimentación de calles y avenidas, aplicando, al efecto, el máximo de recursos económicos posibles, a fin de que, antes de finalizar sus respectivas funciones constitucionales, se observe una mejoría evidente en la calidad del servicio público de calles, parques y jardines, y su equipamiento, en el marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos territoriales.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente de la Junta de Coordinación Política para que en cumplimiento a este Acuerdo, lo comunique al titular del Ejecutivo, así como a los Presidentes Municipales. El Presidente de la Junta de Coordinación Política deberá informar al Pleno oportunamente sobre el resultado de las gestiones realizadas.

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir de su expedición y se publicará en el periódico oficial, así como en la página de internet del Congreso del Estado.”

Diputada presidenta:

Ruego a usted que el contenido del presente punto de acuerdo se incluya literalmente en el acta que se levante con motivo de esta sesión, y se le dé el trámite que corresponda a mi iniciativa. Muchas gracias.

A t e n t a m e n t e:



Dr. ALFONSO DE LEÓN PERALES.

Diputado de Movimiento Ciudadano.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 19 de enero de 2014.